

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, se le informa que mediante auto de fecha 04 de junio de 2021 se resolvió oficiar a las entidades Dian, Transunión, Datacredito, Cifin, Claro, Movistar y Tigo, para que aportaran dirección del demandado con el fin de que la parte actora culminara el proceso de notificación, y a la fecha esta no se ha realizado; para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 06 de junio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: VÍCTOR MARIO LÓPEZ TORO C.C. 6.340.705
RADICACIÓN: 760014003007201900709-00

Santiago de Cali, seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría y revisado el expediente, se constata que la parte actora no ha realizado la notificación de los demandados, teniendo en cuenta que las entidades DIAN y CIFIN han suministrado las direcciones de notificación del demandado que reposan en sus bases de datos, las cuales son diferentes a la dirección a la que la parte actora envió la notificación. Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar a los demandados, como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De igual forma, en atención a la solicitud presentada por la parte demandante, encaminada a que se requiera a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., ello para que informe dirección, teléfono y correo electrónico que repose en su base de datos del demandado VICTOR MARIO LOPEZ TORO identificado con C.C. 6.340.705, para proceder a la notificación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación del demandado contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., para que allegue la dirección, teléfono y correo electrónico que reposen en sus bases de datos de del demandado VICTOR MARIO LOPEZ TORO identificado con C.C. 6.340.705, de conformidad con el Artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ
Estado 7 de junio del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0469f9066e414c0e60c1869711f42286ee566e89017e6de29888101562396d**

Documento generado en 06/06/2022 07:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>